



# Ucademy

**Técnicos Auxiliares de  
Informática de la  
Administración del Estado**



Este documento se publica en la Villa desde ucademy.com  
Su distribución no es para fines comerciales registrados.

# **Tema 1: La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.**

# Índice

<b>1</b>	Constitución Española (CE): qué necesito saber	4
<b>2</b>	Derechos Fundamentales (DDFF)	12
<b>3</b>	Garantías y protección de los DDFF	17
<b>4</b>	Suspensión de los Derechos Fundamentales	19
<b>5</b>	La Corona: funciones constitucionales del Rey	23



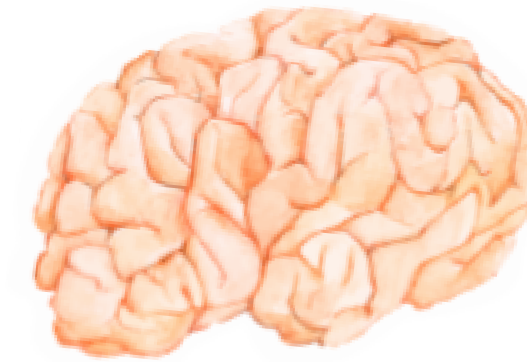
# 1. La Constitución Española

La Constitución Española es el conjunto de normas más importante de España. Se aprobó en 1978 para organizar el país de manera democrática.

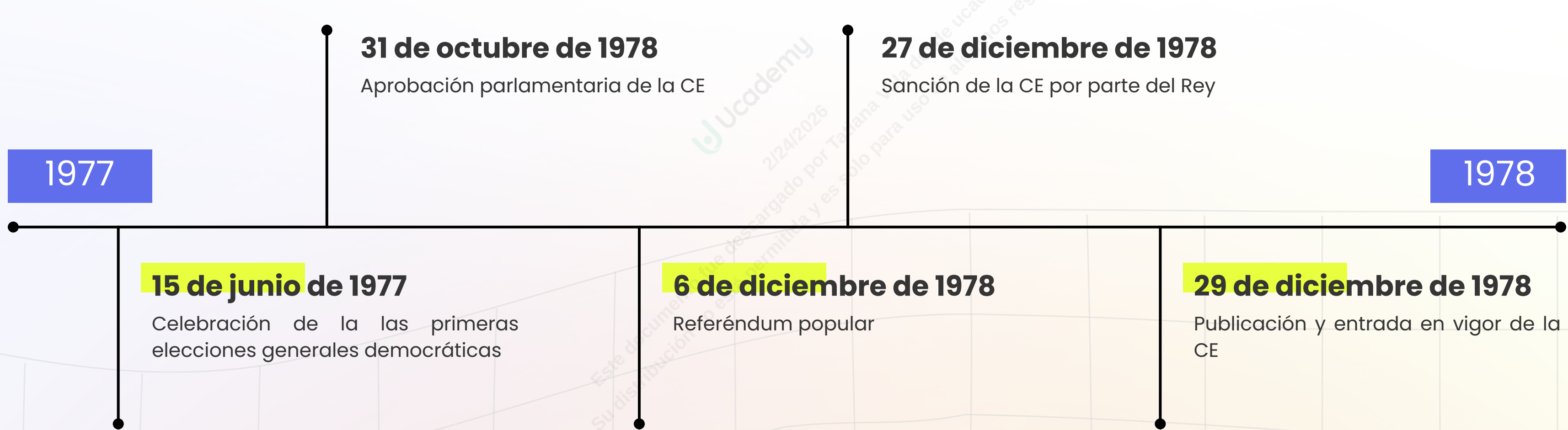
Establece que España es una monarquía parlamentaria, lo que significa que hay un rey, pero las decisiones las toman el gobierno y el parlamento elegidos por los ciudadanos. También define los derechos y deberes de todas las personas, como la libertad de expresión, la educación y la sanidad. Además, permite que las diferentes regiones de España tengan autonomía para gobernarse en ciertos aspectos.

Es la base del Derecho en España.





# 1.1. Fechas clave



Ucademy  
Este documento es propiedad de Ucademy y es solo para uso de alumnos registrados.  
2/24/2026

## 1.2 ¿Cómo es nuestra CE?



**Extensa**



**Rígida**



**Democrática**



**Derivada**



**Monarquía**

Este documento fue descargado de la biblioteca de la Universidad de la Villa desde ucademy.com  
Su distribución no está permitida y es solo para uso de alumnos registrados.

## 1.2 ¿Cómo es nuestra CE?

Es lo más; es SÚPER:

1

### ¡SUPERLEGALIDAD MATERIAL!

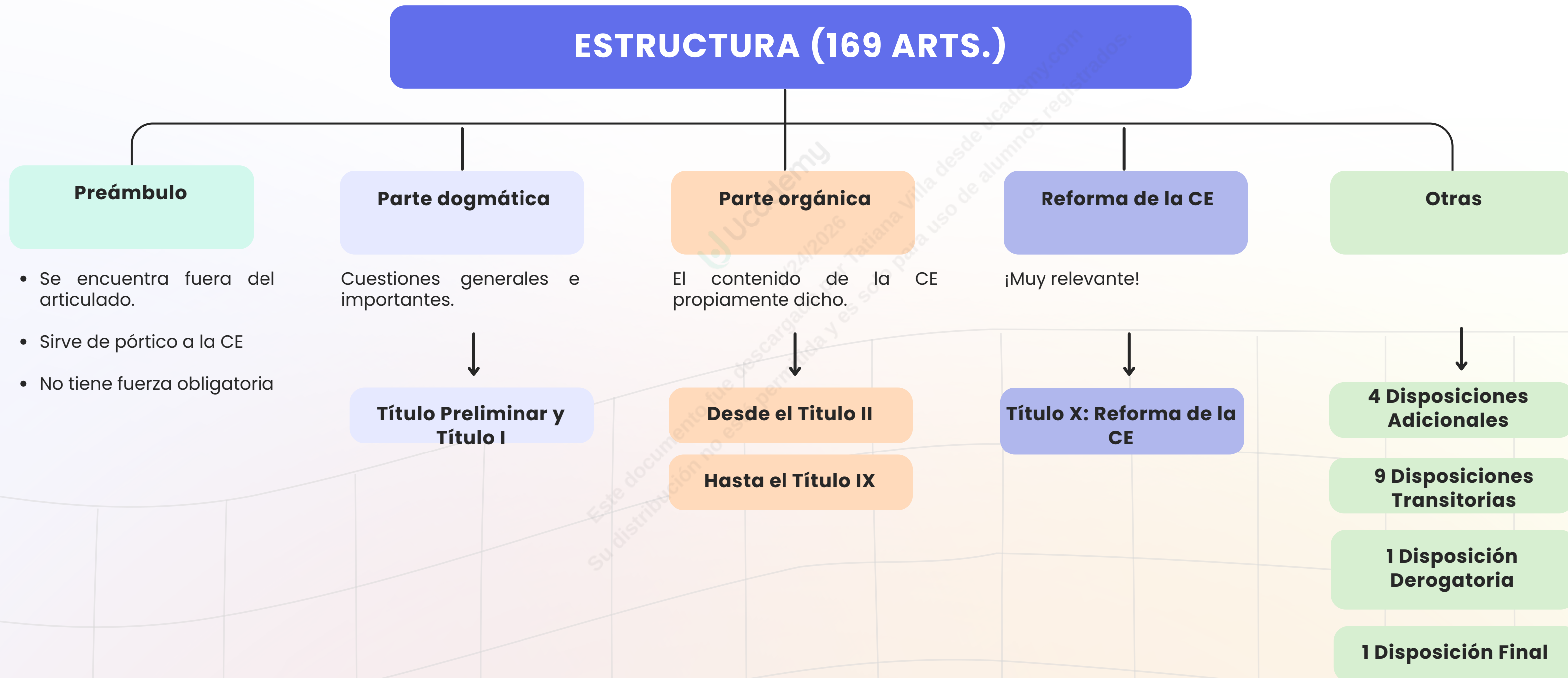
Si alguna disposición estuviese en contra del contenido de la CE, sería declarada inmediatamente inconstitucional, y por tanto, nula.

2.

### ¡SUPERLEGALIDAD FORMAL!

La CE sólo puede ser modificada de acuerdo a los procedimientos previstos en ella. (Art. 167 y 168).

# 1.3 Estructura de la CE

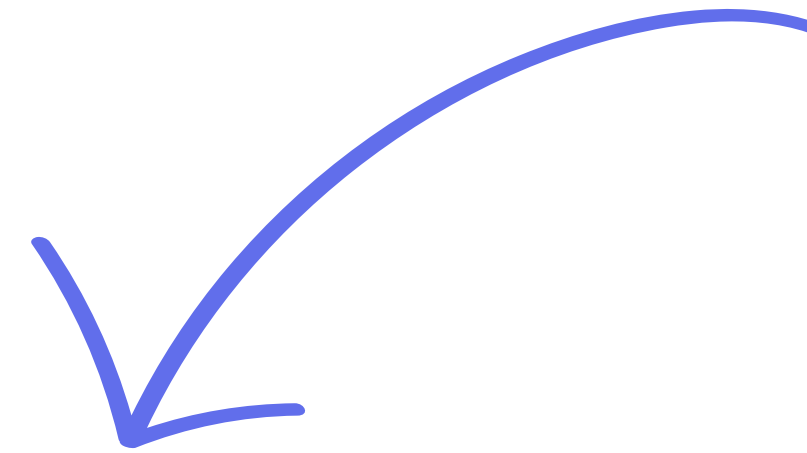


## 1.4 El título preliminar

- Recoge los principios fundamentales de la organización del Estado y valores superiores de su Ordenamiento Jurídico.
- Define:
  - La monarquía parlamentaria
  - Los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales
  - La función de las Fuerzas Armadas
  - El castellano como lengua oficial del Estado
  - La bandera
  - La capital en Madrid...
  - ...y los elementos definitorios del estado social y democrático de derecho

## 1.4 El título preliminar

¡Recuerda! La separación de poderes en España:



### **Poder Legislativo**

Formado por las Cortes Generales, esto es, el Congreso de los Diputados y el Senado

### **Poder Ejecutivo**

Formado por el Gobierno y la Administración

### **Poder Judicial**

Formado por los órganos judiciales (Juzgados, Tribunales, etc.)

## 1.4 El título preliminar

¡Recuerda! La organización territorial en España



### **ESTADO**

El conjunto de la nación...

### **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

...organizado en 17  
Comunidades Autónomas y  
2 Ciudades Autónomas. A  
su vez...

### **ENTIDADES LOCALES**

...organizado en:

- Provincias
- Municipios
- Otras entidades Locales (CAMMM)

## 2. Los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales en la Constitución Española (CE) de 1978 son aquellos derechos esenciales que garantizan la dignidad, libertad e igualdad de todas las personas.

Se encuentran en el Título I (De los derechos y deberes fundamentales), en los artículos 10 al 55.

Los derechos fundamentales en la Constitución Española son la base del sistema democrático, y como tales, son protegidos, cada uno a su manera, por los tres poderes del Estado.



## 2. Derechos Fundamentales

Regulados en el Título I de la CE (artículos 10 a 55):

### Capítulo I Título I

¡Introducción! Arts. 10 a 13 (leer)



### Sección segunda del Capítulo II del Título I

¡Importancia media! Arts. 30 a 38 (estudio *light*)

### Sección primera del Capítulo II del Título I

¡Importantísimo! Arts. 15 a 29 (estudio intenso)



### Capítulo III del Título

¡Solo son principios! Arts. 39 a 52 (leer)

## 2. Derechos Fundamentales



¿Cómo estudiar los DDFF de la Sección Primera del Capítulo II del Título Primero de la CE?

Lo haremos recordando siempre cuatro ideas esenciales (hitos) de cada uno de los artículos que regulan cada Derecho Fundamental (artículos 15 a 29 CE).

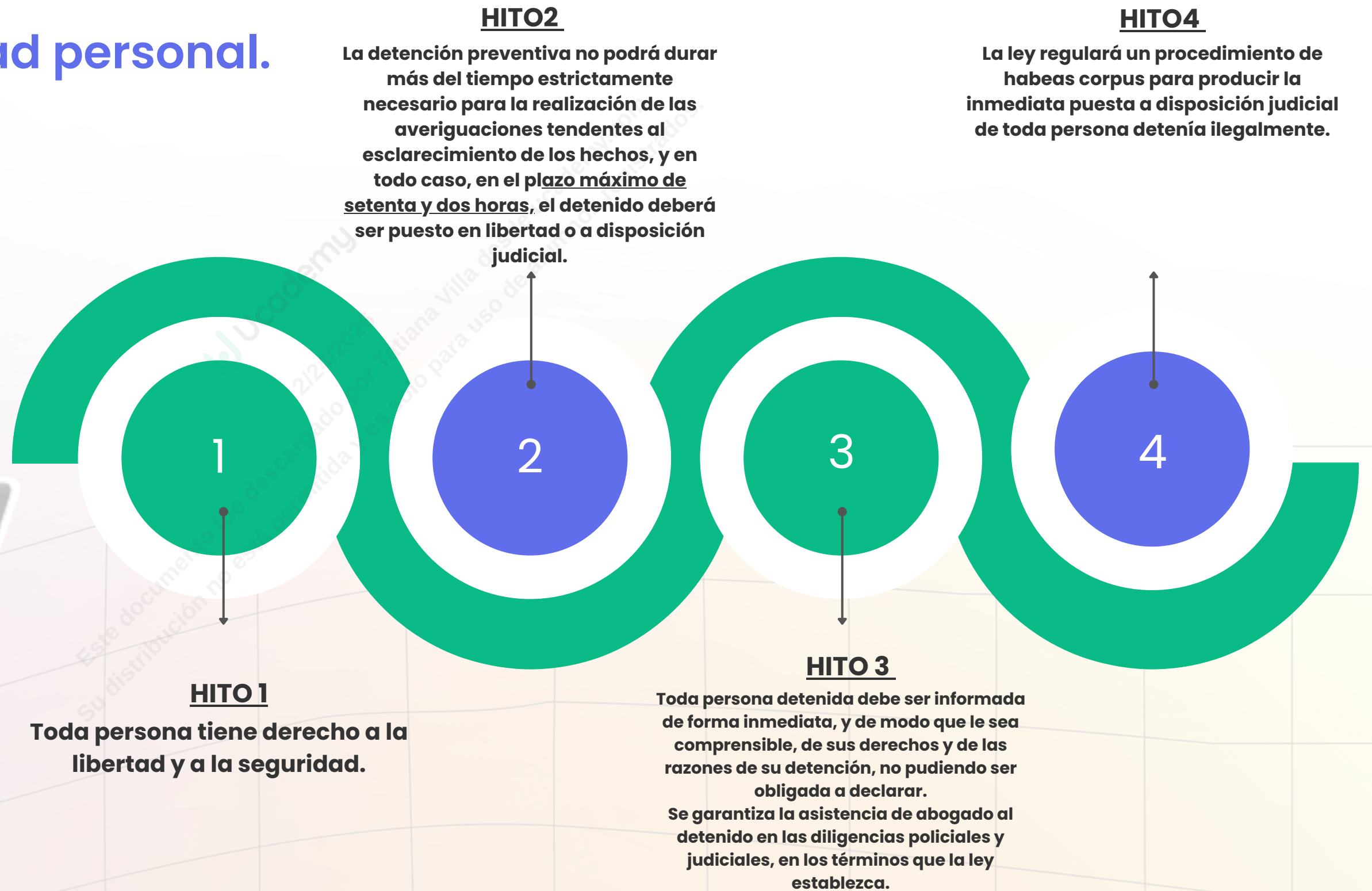
¡A continuación se ofrece un ejemplo, el cual puede ser reproducido por el alumno con cada uno de los artículos!



Este documento fue descargado de Ucademy.com  
Solo para uso de alumnos registrados  
Este documento fue descargado de Ucademy.com  
Solo para uso de alumnos registrados

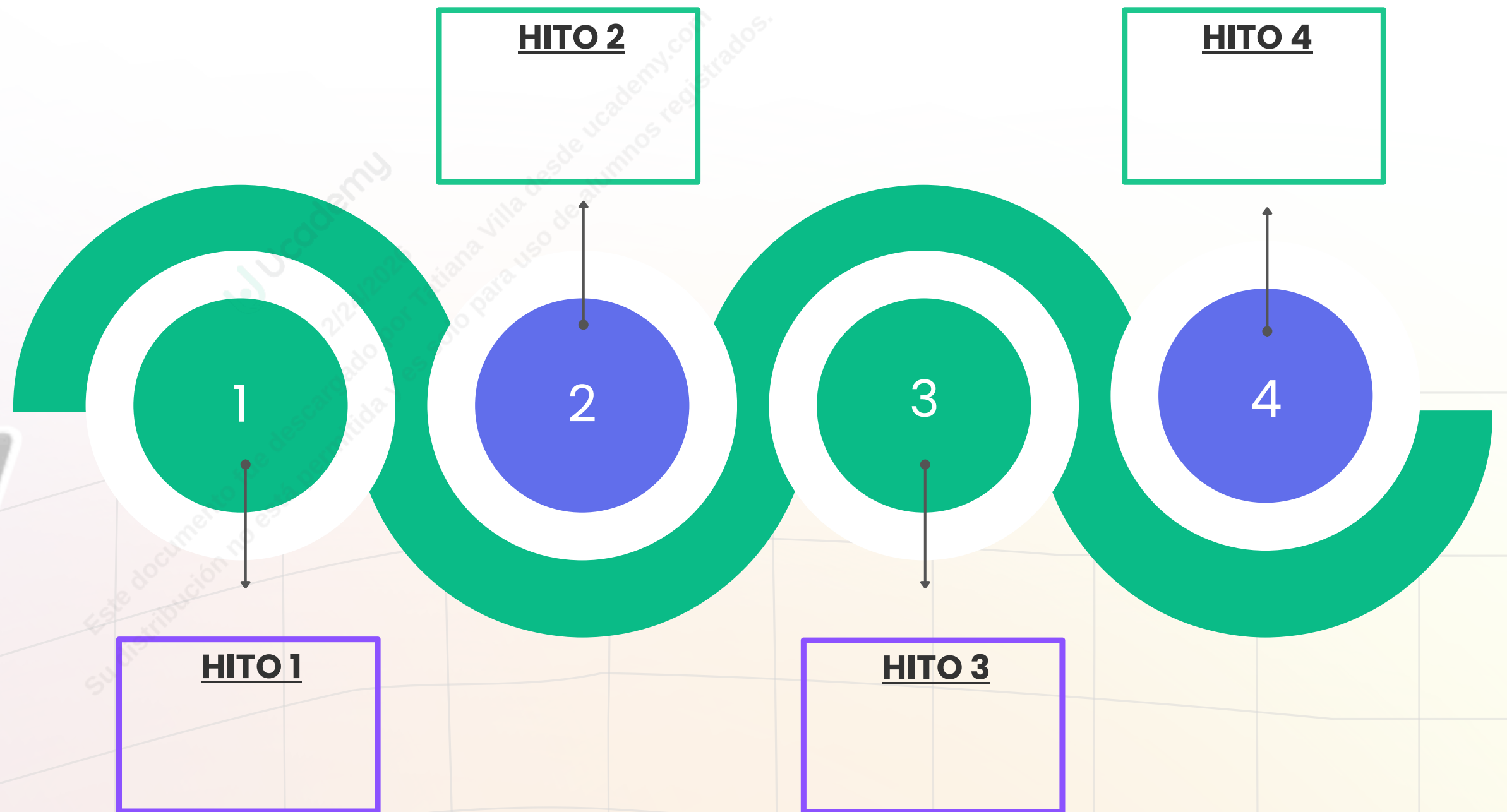
## 2. Derechos Fundamentales

### Art 17 CE: Libertad y seguridad personal.



## 2. Derechos Fundamentales

Art 16 CE: Libertad religiosa ¡Ahora tú!



## 3. La protección de los DDFF

Para conocer los mecanismos que la Constitución pone a nuestra disposición para garantizar la integridad y la defensa de nuestros DDFF, es necesario recordar qué lugar ocupa cada uno de ellos en el Título I de la CE.

La idea es que el nivel de protección es **máximo** en relación a los DDFF de la Sección Primera del Capítulo II del Título I de la CE, protección **media** en el caso de los DDFF de la Sección Segunda del Capítulo II del Título I y, finalmente, protección "**estándar**" para los DDFF del Capítulo III del Título I.

A continuación se propone un cuadro resumen de los principales mecanismos de protección que prevé nuestra Norma Fundamental:



# 3. La protección de los DDFF

Tipo de derecho	Protección				
Principios rectores de la política social y económica (protección más bajo de protección) (39 a 52) - Capítulo III Título I CE	Son meros principios informadores. Su respeto y protección han de informar la legislación positiva, la práctica judicial, y la actuación de los poderes públicos (pppp).				
DERECHOS Y DEBERES (constitucionales) DE LOS CIUDADANOS (protección media) (30 a 38) - Sección II Capítulo II Título I CE	Vinculan a los pppp en sus actuaciones	Reserva de Ley Ordinaria (art. 53 CE)	Susceptible de recurso de inconstitucionalidad ante el TC (art. 161 CE)	Protección Tribunales Justicia procedimiento ordinario (art. 24 CE)	-
DDFF y LLPP (Máxima protección) (15 a 29) - Sección I Capítulo II Título I CE	Prohibición de regular mediante RDL (art. 86 CE)	Reserva de Ley Orgánica (art. 81 CE)	Protección ante el TC a través de recurso de amparo (art. 53 CE)	Modificación de la CE que afecte a estos DDFF: procedimiento agravado (art. 168CE)	Protección por los Tribunales de Justicia mediante procedimiento preferente y sumario (Art. 53 CE)

## 4. La suspensión de los DDFF

La Constitución permite que, en situaciones excepcionales, determinados derechos fundamentales puedan ser suspendidos temporalmente.

Esta suspensión solo puede acordarse cuando se declare el estado de excepción o el estado de sitio, y siempre en los términos previstos por la Constitución.

Conviene tener en cuenta que suspender un Derecho Fundamental es muy grave, ya que supone una restricción a los derechos y libertades más básicos del ciudadano. De hecho, podréis entender que no todos los DDFF pueden ser objeto de suspensión.... ¿algún ejemplo?



# Derechos que pueden suspenderse

 **Suspensión de DDFF (art. 55 CE).**

 **Límite expreso (art. 55.1 CE).**

Los derechos que pueden verse afectados son los siguientes:

- > Libertad personal (**Art. 17**).
- > Inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones (**Art. 18.2 y 18.3**).
- > Libertad de circulación y residencia (**Art. 19**).
- > Libertades de expresión e información (**Art. 20.1 a) y d), y 20.5**).
- > Derecho de reunión (**Art. 21**).
- > Derecho de huelga (**Art. 28.2**).
  - -> Derecho al conflicto colectivo (**Art. 37.2**).

# Derechos que pueden suspenderse

 Suspensión DDFF (art. 55 CE).

 Límite expreso (art. 55.1 CE).

El **Art. 17.3** no puede ser suspendido en el estado de excepción.

## Artículo 17 CE:

1. (...)

2. (...).

3. *Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.*

○

# Suspensión de DDFF

## Suspensión individual de derechos (Art. 55.2 CE)

Además de la suspensión general en estados excepcionales, la Constitución prevé un supuesto especial de suspensión individualizada de determinados derechos.

Esta suspensión solo puede aplicarse a **personas concretas** y está vinculada a las **investigaciones sobre la actuación de bandas armadas o elementos terroristas**.

Los derechos que pueden suspenderse en estos casos son:

- > **Art. 17.2**, relativo a la detención preventiva.
- > **Art. 18.2 y 18.3**, sobre inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones.

Para que esta suspensión sea válida, deben cumplirse varias **garantías constitucionales**:

- > Regulación mediante ley orgánica.
- > Intervención judicial obligatoria.
- > Control parlamentario adecuado.

La Constitución advierte expresamente que la utilización injustificada o abusiva de estas facultades dará lugar a responsabilidad penal, por vulneración de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

# 4. La Corona: funciones constitucionales del Rey

La Constitución de 1978 establece en su Art 1.3 que “La forma política del Estado Español es la Monarquía Parlamentaria”.

- La Corona es la institución que representa la jefatura del Estado en la monarquía parlamentaria española. Es una entidad abstracta que trasciende a la persona que la ostenta y garantiza la continuidad del sistema.
- El Rey (actualmente Felipe VI) es la persona que ejerce la jefatura del Estado dentro de la institución de la Corona. Su papel es simbólico y representativo, sin funciones ejecutivas, pues el poder reside en el Gobierno y el Parlamento.

Básicamente, la Corona es la institución permanente, y el Rey es quien la encarna en cada momento.



# 1. La corona y el Rey

**1**

**EN RELACIÓN A LA  
ABDICACIÓN DEL  
REY...**



**2**

**¿QUÉ DEBEMOS  
RECORDAR?**

**Curiosidades a recordar**



Este documento fue descargado por Tamara Villa desde ucademy.com  
Su distribución no está permitida y es un uso no autorizado de alumnos registrados.

# 1. La corona y el Rey

1

EN RELACIÓN A LA  
ABDICACIÓN DEL  
REY...



2

DEBEMOS RECORDAR  
QUE



**Art. 57.5 CE:** Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una **ley orgánica**.

De hecho., la abdicación de D. Juan Carlos I se llevó a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2014, de 18 de junio. Por su parte Felipe VI fue proclamado Rey de España ante las CCGG el 19 de junio de 2014.

Curiosidades a recordar



# El Rey como Jefe del Estado (Art. 56.1 CE)

El Rey es el **Jefe del Estado** y actúa como símbolo de la **unidad y permanencia del Estado**.

Su función no es de gobierno, sino de **arbitraje y moderación** del funcionamiento regular de las instituciones constitucionales.

## Además, el Rey:

- > Asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales.
- > Representa especialmente a España frente a las naciones de su comunidad histórica.
- > Ejerce únicamente las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

Su papel es, por tanto, institucional y representativo, no ejecutivo.



## Estatuto jurídico del Rey (Art. 56.2 y 56.3 CE)

El **título oficial** del Jefe del Estado es el de **Rey de España**, pudiendo utilizar los demás títulos vinculados históricamente a la Corona.

La Constitución establece un estatuto jurídico singular:

- > La persona del Rey es inviolable.
- > El Rey no está sujeto a responsabilidad.

Para garantizar esta irresponsabilidad, como ya hemos dicho, todos los actos del Rey:

- > Deben estar refrendados conforme al **Art. 64 CE**.
- > Carecen de validez sin refrendo, salvo lo dispuesto en el **Art. 65 CE**.

El **refrendo** traslada la responsabilidad del acto a quien lo refrenda, asegurando el carácter democrático y responsable del sistema constitucional.



# Las funciones del Rey



**Representación del Estado en relaciones internacionales.**



**Sancionar y promulgar leyes aprobadas por las Cortes Generales**



**Convocar y disolver las Cortes y llamar a elecciones.**



**Expedir decretos y nombrar cargos (a propuesta del Gobierno).**



....

- Las funciones del Rey están reguladas en los artículos 62 y 63 de la CE.
- Las funciones del Rey en España están establecidas en la Constitución Española de 1978 y son principalmente simbólicas y representativas
- Todo lo que haga debe ser refrendado por el Gobierno (es decir, aprobado formalmente por un ministro o el presidente), lo que confirma su papel simbólico sin poder efectivo.

# Funciones del Rey (Art. 62 CE)

El Rey ejerce funciones constitucionales formales, siempre conforme a la Constitución y las leyes. como decíamos, todas estas funciones son representativas y no ejecutivas:

## En el ámbito institucional:

- > Sanciona y promulga las leyes.
- > Convoca y disuelve las Cortes Generales y convoca elecciones.
- > Convoca referéndum en los supuestos previstos constitucionalmente.

## En relación con el Gobierno:

- > Propone y nombra al Presidente del Gobierno.
- > Nombra y separa a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

## Otras funciones relevantes:

- > Expide los decretos del Consejo de Ministros.
- > Ostenta el mando supremo de las Fuerzas Armadas.
- > Ejerce el derecho de gracia, sin indultos generales.
- > Ostenta el Alto Patronazgo de las Reales Academias.



# Funciones internacionales del Rey (Art. 63 CE)

El Rey representa a España en el ámbito internacional.

## **En materia diplomática:**

- > Acredita a embajadores y representantes diplomáticos.
- > Recibe la acreditación de representantes extranjeros.

## **En relaciones internacionales:**

- > Manifiesta el consentimiento del Estado en tratados internacionales.

## **En situaciones excepcionales:**

- > Declara la guerra y hace la paz,
- > siempre con autorización previa de las Cortes Generales





Este documento fue creado y distribuido por TareaPlus desde ucademy.com  
Su distribución no está permitida para uso de alumnos registrados.